

QUILMES, 23 ABR 2007

VISTO el Expediente N° 827-0147/07, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la autorización de erogaciones para cubrir gastos del Programa de Educación no Presencial Universidad Virtual de Quilmes, vinculados a la toma de exámenes finales presenciales en el interior del país.

Que a tales fines, esta Casa de Altos Estudios requiere contratar la cesión de derecho de uso de salas del Centro Cultural Bernardino Rivadavia de la Municipalidad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Que es necesario suscribir el Contrato de Cesión de Uso correspondiente.

Que el gasto que demande el cumplimiento de dicho contrato asciende a la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$1.050,00).

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que corresponde.

Que por Resolución (CS) N° 320/06 se proroga provisoriamente para el Ejercicio 2007, el Presupuesto aprobado por Resolución (CS) N° 100/06 y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la firma del Contrato de Cesión de Derecho de Uso a celebrarse entre la Municipalidad de Rosario – Centro Cultural Bernardino Rivadavia y la Universidad Nacional de Quilmes, de acuerdo con las especificaciones y demás requisitos que obran en el mismo, según consta en el Anexo adjunto a la presente Resolución.



00246



Universidad
Nacional
de Quilmes

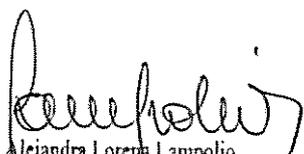
ARTÍCULO 2º: Autorizar el gasto en concepto del uso temporal de la sala "B" los días 19, 20 y 21 de marzo de 2007 para la toma de exámenes finales presenciales del Programa de Educación no Presencial Universidad Virtual de Quilmes, por la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$1.050,00), según lo estipulado en el Contrato de Cesión de Uso, aprobado en el artículo precedente.

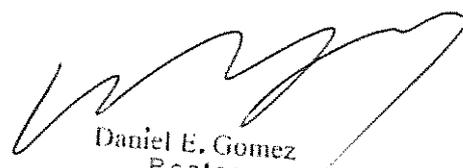
ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan del Presupuesto 2007, Programa 09.01.00.07 de la Organización Funcional por Programas.

UNQ
GM
4

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: 0 0 2 4 6


Dra. Alejandra Lorena Lampolio
Secretaría Legal y Técnica
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Daniel E. Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



**CENTRO CULTURAL
"BERNARDINO RIVADAVIA"
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**

San Martín 1080 – PLAZA MONTENEGRO
2000 – ROSARIO – Tel. 341 4802401 Fax 4802404 congresos@ccbr.gov.ar

PACA UNQ

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHO DE USO

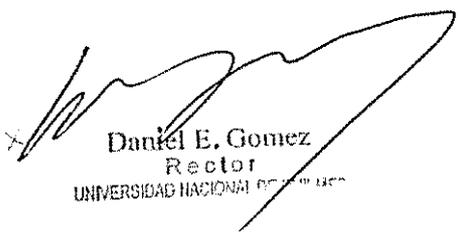
Entre la **Municipalidad de Rosario-Centro Cultural Bernardino Rivadavia**, en adelante **CCBR**, representado por su **Director Sr. Rafael Ielpi** ad referéndum del **Sr. Intendente Municipal de la Municipalidad de Rosario Ing. Miguel Lifschitz** y el **Secretario de Hacienda y Economía de la Municipalidad de Rosario C.P.N. Gustavo Asegurado** por una parte y la **Universidad Nacional de Quilmes** representada en este acto por su **Rector el Dr. Daniel Gómez (D.N.I. N° 14.277.223)**, por la otra parte, en adelante la cesionaria, se firma la presente cesión de derecho de uso precario y temporal sujeta a las siguientes cláusulas:

El **CCBR** cede el derecho de uso precario y temporal a la **Universidad Nacional de Quilmes** de la sala **"B"** los días **19, 20 y 21 de marzo de dos mil siete**, comprendiendo este período desde el ingreso hasta el desalojo total de las instalaciones para que realice/n la toma de **Exámenes Finales**.

El cesionario queda debidamente notificado de que no podrá ser excedida la capacidad máxima de las salas, objeto de este contrato y asume la total responsabilidad por los daños y perjuicios que la falta de cumplimiento pudiere causar.

La cesionaria abona por la presente el importe total de **pesos mil cincuenta (\$ 1.050.-)**

Se deja constancia en el presente contrato que por Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756 de la Provincia de Santa Fe según su Artículo Nro. 18 que dice: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".


Daniel E. Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


RAFAEL O. IELPI
DIR. C.C.B.R.
Centro Cultural B. Rivadavia
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO